

VSC-PARP-072-2024

ESTADO No. PARP-072-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INÉS QUINTERO OSPINA	25/07/2024	381	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero KFA-15471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. KFA-15471 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 508 del 19 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y

					Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003103932 del 25 de abril de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 508 del 19 de julio de 2024, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: RECURSOS MINERALES: - Corregir la alinderación y el área del polígono asignado al Contrato de Concesión No. KFA-15471, la información geográfica debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS.). - Presentar un informe donde se describa el procedimiento, equipos metodología, procesamiento y análisis de los resultados de los levantamientos topográficos y batimétricos, junto a las memorias técnicas, encaminado al aseguramiento de la calidad de la información registrada dentro del Contrato de Concesión No. KFA-15471. - Complementar los perfiles batimétricos, con la identificación del cauce permanente, áreas de protección, determinación de la línea de thalweg, y posibles zonas de erosión y sedimentación. - Corregir y complementar las unidades geomorfológicas de ambiente fluvial (Cauce de río, Terrazas de erosión, terrazas de acumulación, planicie aluvial, Barra longitudinal, barra puntual, diques, abanico aluvial o las que allá lugar), las cuales serán la base para la estimación, categorización y distribución de los recursos minerales, dentro del Contrato de Concesión No. KFA-15471. - Complementar la base de datos con la información correspondiente a la totalidad de los apiques y puntos de control geológico que serán involucrados dentro de la evaluación y modelo geológico del depósito, esta debe contener la descripción litológica, georreferenciación, espesor, o profundidad, identificación del nivel freático, registro fotográfico. - Presentar las columnas estratigráficas de los diferentes puntos de control apiques y/o puntos de control con el fin de dar trazabilidad a la continuidad lateral y vertical del depósito.
--	--	--	--	--	---

					- Presentar el mapa de localización de puntos de muestreo, a escala que dependa del nivel de detalle de los estudios. - Complementar el capítulo de muestreo y análisis de calidad con la georreferenciación para cada una de las muestras, con su respectivo ID o Código y tipo de ensayo realizado. - Presentar los soportes de los análisis correspondientes a densidad del material, límites de consistencia que fueron citados dentro del documento técnico y de los demás análisis que se consideren importantes para la clasificación del material de interés. - Presentar el análisis de los resultados obtenidos respecto a las especificaciones técnicas de la normativa exigida por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, con el fin de dar trazabilidad al cumplimiento de los requisitos de los agregados para base y sub bases. - Complementar el análisis multitemporal trazando la envolvente del rio Mocoa, donde sea posible identificar su posible divagación y las posibles zonas de erosión, zonas de posible inestabilidad del cauce, zonas de sedimentación y temporalidad de eventos. - Con el fin de validar la integración de la información obtenida durante las fase de exploración geológica de superficie y subsuelo y validar la geometría del depósito, potencia, calidad, delimitación del polígono, línea de thalweg y áreas de restricción ambiental, Se debe presentar el modelo geológico en Archivos tipo vector: Shapefile, Geodatabase y mxd, dando cumplimiento a la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministros y Entrega de la Información Geológica. - Allegar los soportes del valor de densidad de material empleado en la estimación de tasa de aporte de sedimentos. - Validar y presentar las áreas definidas como zonas de régimen dinámico y zonas de régimen estático dentro del Contrato de Concesión No. KFA-15471, las cuales serán fundamentales para una adecuada categorización de los recursos minerales medidos, indicados e inferidos. - Corregir los % de Gravas y % de Arenas, obtenidos de los análisis granulométricos, con base en la Norma Invias E-201, Norma ASTM D 75 y realizar el respectivo ajuste en la estimación de los recursos minerales. - Presentar la estimación, categorización y distribución de los recursos minerales medidos e indicados, teniendo como referencia los lineamiento, principios y
--	--	--	--	--	---

					terminología del ECRR, los lineamientos ambientales citados dentro de la Resolución No. 1852 del 18 de diciembre de 2015, expedida por CORPOAMAZONIA, y demás consideraciones citadas dentro del ítem 3.1.2 del presente concepto técnico. - Describir la metodología, parámetros y criterios tenidos en cuenta para la estimación, categorización y distribución de los recursos minerales medidos e indicados, validando que no se presente una sobre estimación del recurso dentro del Contrato de Concesión No. KFA-15471. - Presentar el mapa de distribución, categorización y estimación de los recursos medidos e indicados con sus respectivos perfiles. RESERVAS MINERALES Factor Modificador Minero - Presentar la información con las dimensiones de los tabiques de control de flujo para la sedimentación en los sectores o cortes de avance laterales en las zonas de explotación. - Ajustar el anexo "Cronogramas de Actividades", en el cual se incluyan requerimientos de personal, la producción anual, los rendimientos hombre/turno, las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de SST. - Presentar el Diseño del sistema de desagüe de las cunetas para control de aguas de escorrentías, presentes en el área del proyecto. Allegarlo, junto a su respectivo plano a escala que permita visualizar, la ubicación de las cunetas mencionadas en el documento técnico. - Presentar una descripción sobre el análisis de riesgos por amenazas de inundación, junto a las medidas de control y las medidas de prevención. - Ajustar los planos allegado como: Plano P05, Plano P06 y Plano P07; donde de indiquen convenciones específicas con la descripción de Seguridad Labores Cielo Abierto. Factor Modificador de Procesamiento - Allegar la información de la localización (georreferenciación), de la zona de cribado para el proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					Factor Modificador de Infraestructura - Allegar el plano de infraestructura donde se identifique las instalaciones de zona de cribado, patio de acopio temporal, accesos viales y vías internas, y las instalaciones auxiliares, el cual deberá ser presentado en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas/ Origen nacional y de acuerdo a la Resolución 40600/2015. Factor Modificador de Mercados - Allegar el estudio de mercados donde se involucren las variables sobre el mercado externo (nacional e internacional), análisis de calidad asociados a las reservas minerales enfocado a los materiales a comercializar, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales. Factor Modificador Legal - Allegar la información sobre los predios privados de terceros, junto al respectivo Plano de servidumbres donde se identifiquen la localización de los mismos. - Presentar la información donde se Justifique, si la superposición con zonas de restricción con el área de perímetro urbano y construcción rural presenta o No alguna limitante que incida o impacte en el factor modificador legal para la estimación de las reservas minerales. Factor Modificador Financiero: - El titular debe presentar el análisis de sensibilidad del proyecto, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal a) del presente documento. - El titular debe presentar el método y calculo aplicado para la depreciación de activos, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal b) del presente documento. - El titular debe presentar los incrementos en ingresos y egresos a los que haya lugar y bajo qué criterio se define dicho incremento, además, realizar los ajustes en los
--	--	--	--	--	--

					cálculos dependientes y precedentes necesarios, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal c) del presente documento. - El titular debe indicar la resolución a la cual se acoge para precisar los precios base de liquidación según los definidos por la UPME y aplicarlos para cada tipo de material, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal d) del presente documento. - El titular debe aclarar o incluir los costos asociados a los consumibles de las cribas para beneficio del material, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal e) del presente documento. - El titular debe aclarar o incluir los costos asociados al rubro del plan de gestión social, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal f) del presente documento. - El titular debe realizar los ajustes pertinentes (dependientes y precedentes) a que haya lugar, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal a) al f) del presente documento. Factor Modificador Ambiental - Presentar la información donde se discriminen las actividades de las etapas de cierre inicial, post cierre y cierre final. A su vez allegar el Plano de cierre y abandono minero, el cual deberá ser presentado en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas/ Origen nacional y de acuerdo a la Resolución 40600/2015. - Allegar el Plano de recuperación geomorfológica y paisajística donde se localice el área o zonas a intervenir, el cual deberá ser presentado en sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas/ Origen nacional y de acuerdo a la Resolución 40600/2015. - Presentar las fichas de manejo ambiental estipuladas en el instrumento ambiental otorgado, referidas al Componente hídrico, Componente aire, Referidas al ruido y al Manejo de las potenciales aguas residuales. - Allegar la descripción de las actividades a realizar para mantener en óptimas condiciones o reconfigurar el jarillón ubicado en el costado derecho aguas abajo del polígono minero.
--	--	--	--	--	---

					Estimación y Categorización de las Reservas Minerales - Estimar nuevamente las reservas minerales detallando claramente su conversión desde los recursos minerales, los cuales deben estar definidos con base en el nivel de confianza de la información geológica disponible, la metodología empleada y los resultados obtenidos. Tener en cuenta la aplicación de todos los factores modificadores que incidan en el desarrollo y ejecución del proyecto minero. Se reitera al titular minero que, las reservas categorizadas no existen (reservas estáticas), de acuerdo al ECRR las reservas se categorizan en probadas y /o probables, dependiendo del impacto o incertidumbre de los factores modificadores. - Presentar el Plano de estimación y categorización de reservas minerales. Producción y Vida Útil del proyecto - Ajustar la producción proyectada anual, una vez se definan los recursos minerales y el tiempo restante de la vigencia del contrato. Cabe resaltar que la proyección de la producción total del contrato no puede superar la cantidad de reservas minerales estimadas. - Definir los porcentajes de volúmenes de material de rio a extraer (Gravas y Arenas). Teniendo en cuenta los resultados de los Análisis de granulometría realizados. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.</u> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las
--	--	--	--	--	---

					Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KFA-15471 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 1852 del 18 de diciembre de 2015. 2. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. KFA-15471 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 508 del 19 de julio de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	25/07/2024	382	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado con radicados No. 20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024, y 20241003163622 de fecha 27 de mayo de 2024 dentro del Contrato de Concesión No. KAS-14301 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico Parp No. 204 del 23 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024, y 20241003163622 de fecha 27 de mayo de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico Parp No. 204 del 23 de julio de 2024, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: RECURSOS MINERALES: - Allegar todos los planos y mapas adjuntos en formato según el Manual de Entrega de Información Geológica, de acuerdo con la Resolución conjunta 564 de 2019 de la ANM y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano. Además, tener en cuenta la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnicominero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, dado que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en Coordenadas Geográficas MAGNA SIRGAS/Origen Nacional WGS4686 hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS.
--	--	--	--	--	--

					Todos los planos anexos deben presentar la fecha de su elaboración y firmados por parte del profesional idóneo. - Presentar informe de levantamiento topográfico realizado, donde también se describa el procesamiento e interpretación de imágenes aéreas, de radar o satelitales utilizadas, las cuales deben contener: la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, una descripción de los instrumentos utilizados, los certificados de calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo en campo, así como los resultados, la metodología, las fórmulas empleadas y conclusiones logradas. - Allegar el plano de geología Regional a escala 1:25.000, con sus respectivos perfiles, además anexar el plano de contornos estructurales y/o geología estructural de la zona. - Presentar para cada trinchera y/o apique la localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc.), el registro fotográfico y ampliar y/o aclarar los resultados y conclusiones de los parámetros que se menciona se determinaron a partir de los apiques. - Presentar mapas de la dinámica fluvial del cauce y los perfiles batimétricos a escala 1:5.000 o 1:2.000, así mismo, definir las zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, con base en los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Describir la metodología, resultados y evidencias del levantamiento batimétrico que se menciona. Igualmente se deberán determinar las áreas inundables para los periodos de retorno que se determinen. - Realizar el análisis multitemporal de la dinámica del río Caquetá, el cual debe realizarse de al menos los últimos 20 años, a partir de diferentes alternativas de análisis. - Concluir a partir de la modelación matemática, como se podrían afectar las labores de explotación minera y establecer y proponer alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas, así mismo, además, se debe presentar el mapa hidrológico a escala detallada. Lo anterior se deberá realizar para el río Caquetá y no para el río Orito como se encuentra en el documento presentado. - Describir las unidades hidrogeológicas presentes en el título minero. - Con base en los ajustes que se realicen, se debe determinar y describir de forma clara y completa, el Modelo Geológico y la Estimación del Recurso, a partir de los respectivos criterios técnicos, incluyendo los mapas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					- Presentar soportes de la idoneidad de los profesionales que realizaron el documento técnico. - Presentar una justificación del porqué en varios apartes del documento, se presenta igual redacción que el documento de PTO presentado mediante radicado No. 20241003138822 de fecha 15 de mayo de 2024 y radicado No. 20241003138832 de fecha 15 de mayo de 2024, para el Contrato de Concesión No. KBR-15221, así mismo, se presentan algunas imágenes y conclusiones iguales. RESERVAS MINERALES: - El titular minero deberá allegar la delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas, en la cual se pueda verificar si existen zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el planeamiento minero. De igual manera, junto a dicha delimitación deberá allegar un plano de delimitación definitiva a una escala acorde de acuerdo a la extensión del área y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Requerir al titular minero para que respecto de la topografía del área allegue: base de datos, el registro fotográfico, planos topográficos, el (los) ortofotomosaico (s), los puntos de control, la nube de puntos, los MDS, MDT y DEM. Para el caso de la batimetría, el titular minero debe justificar como obtuvo los datos de profundidad del Río Caquetá, teniendo en cuenta que el Dron utilizado es un dron convencional, que solo permite capturar la superficie del terreno (fotogrametría) y la lámina de agua, ya que no cuenta con sensores LIDAR para obtener este tipo de datos, por lo cual debieron apoyarse en una ecosonda o estación total para obtener este tipo de información. En ese sentido, es necesario allegar el Informe completo de la batimetría, la nube de puntos, las estaciones de campo, con sus respectivos planos. Los cuales deberán estar acordes a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - El titular minero deberá presentar un análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas de por lo menos dos (2) o tres (3) métodos de explotación, aplicables al proyecto minero, según volúmenes e inversiones requeridas. Dicho análisis deberá estar acompañado con los respectivos planos de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, los cuales deberán estar acordes a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área y que cumpla
--	--	--	--	--	---

					con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Requerir al titular minero para que presente el plano con el dimensionamiento geométrico de la explotación, el cual deberá presentarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - El titular minero debe allegar el plano de planeamiento y secuenciamiento minero, en el cual se detalle el avance anual de las labores mineras de acuerdo con lo indicado en el capítulo 8.2.2.1.2. Diseño Explotación Programada; Dicho plano deberá presentarse acorde a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Se debe realiza una descripción detallada de la maquinaria y equipos a utilizar para el desarrollo del proyecto minero, indicando los ciclos de transporte de la retroexcavadora y de las volquetas. Se deben presentar cálculos de rendimientos, así como el programa de mantenimiento y reposición de maquinaria y equipo, vida útil, etc. Se debe especificar como se realizará el diseño, control y manejo de aguas superficiales, así como el mantenimiento de cunetas en las vías de acceso al proyecto minero. Se debe presentar el diseño de las redes comunicación en el proyecto minero. Presentar el plano de vías, en el cual se deben identificar vías principales, secundarias de transporte interno existentes y proyectadas (si es el caso), así como plano de seguridad minera, en el cual se deben identificar ubicación extintores, botiquines, rutas de evacuación, riesgos, etc.). Dichos planos deben realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Se debe presentar cronograma de actividades el cual debe realizarse de a acuerdo las labores de desarrollo, preparación y explotación, contener información de requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. - El titular minero, deberá presentar la descripción del recurso humano requerido, según su calificación laboral, así como el organigrama del proyecto minero para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad;
--	--	--	--	--	--

					involucrando independientes (si es el caso). También deberá indicar el tipo de entrenamiento que requiere y/o recibirá dicho personal. - Se debe complementar el capítulo de muestreo y análisis de calidad, en el sentido de presentar los resultados de laboratorio realizadas a dichas muestras extraídas de los apiques y/o trincheras, de igual manera, en el documento técnico se debe indicar la localización de los apiques y/o trincheras y describir la cadena de custodia para las muestras enviadas al laboratorio; Se debe allegar el plano con la localización de dichos apiques y/o trincheras el cual debe realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se le recuerda al titular minero, que dichos análisis permiten determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar, así como también permite realizar la clasificación de dichos minerales con el fin de liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. - El titular minero, deberá allegar plano de localización de las instalaciones de construcción y montaje y/o soporte minero en la cual se localice el área de acopio temporal del mineral, vías existentes y proyectadas, caseta de control, entre otros, de acuerdo con lo descrito en el capítulo 8.2.2.1.1 Adecuación de Nivel Patio de Acopio. Dicho plano deberá realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Se debe complementar el capítulo del estudio de Mercados en el sentido de incluir las tendencias y proyecciones del mercado externo (nacional e internacional), una estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y un análisis de riesgos comerciales. - Se debe complementar la Evaluación Financiera, en el sentido de incluir las inversiones para la ejecución del plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, así como para los aspectos sociales del proyecto minero. Se deben allegar los anexos y/o soportes de dicha evaluación financiera, ya que no se evidencia el flujo de caja, ni los cuadros financieros (Anexo 6) para la vida útil del proyecto minero. Se le recuerda al titular minero que la evaluación económica debe contener: las Inversiones realizadas y activos existentes, la proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto; el Análisis de los costos de capital y de
--	--	--	--	--	--

					operación; los Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción; una Comparación con los costos de subsector regional, el Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), el VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, el Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN; Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN y Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. - Se debe aclarar si el proyecto minero requiere el uso de servidumbres mineras, en caso afirmativo, el titular minero deberá aportar el contrato(s) de servidumbre minera y/o la(s) respectiva(s) autorización(es) por parte del dueño del predio, donde se especifique el tipo de servidumbre, acuerdos allegados, duración, etc. De conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículos 166 al 185 de la Ley 685 de 2001. Se debe allegar plano de localización de las servidumbres mineras, con las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de dichas servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Este plano se deberá realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - El titular minero deberá allegar información respecto de la compatibilidad del proyecto minero con el uso de suelo en la zona donde se ubica el título minero, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Guzmán. Lo anterior, con el fin de verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero. - Se debe allegar el Plan de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, en el cual se describan y detallen los cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica con su respectivo cronograma, dicho plan deberá indicar el valor de las inversiones requeridas para la ejecución de dicho plan, las cuales deberán estar incluidas en la Evaluación financiera del proyecto minero. Se debe presentar plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado, el cual debe realizarse a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - Se debe complementar el Plan de Cierre y Abandono en el sentido de incluir cronograma de actividades de las actividades a desarrollar en dicho plan, así como el valor de las inversiones para ejecutar las actividades, los valores de inversión
--	--	--	--	--	---

					deben estar incluidas en la evaluación financiera del proyecto minero; Se debe allegar plano de cierre abandono minero el cual se debe realizar a una escala adecuada de acuerdo a la extensión del área, dependiendo las características y magnitud del proyecto y que cumpla con lo establecido en la Resolución 504 de 2018, Circular externa No 001 de 2023 y Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se le recuerda al titular minero que el plan de cierre y abandono debe incluir la descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), se deben describir los tipos de cierre a ejecutar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre) y dicho plan debe considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área. - Se deben allegar anexos del aspecto social, como registros fotográficos y soportes de las actas de asistencia de la comunidad a la socialización del proyecto minero a las comunidades, se deben incluir en este capítulo el valor de las inversiones para el aspecto social, las cuales deben estar contenidas en la evaluación financiera. - Se debe realizar el ajuste al capítulo de la estimación y categorización de las reservas minerales, toda vez que existen diferencias muy significativas en la estimación de reservas de los documentos técnicos presentados mediante radicados No 20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024 y No 20241003163622 de fecha 27 de mayo de 2024. Se sugiere verificar dicha estimación teniendo en cuenta la aplicación de los Factores Modificadores antes mencionados, una vez se tenga pleno conocimiento y certeza geológica del recurso. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 3.1.3 del presente concepto técnico, se realizan correcciones al modelo geológico, el cual es la base y/o insumo principal para la estimación del recurso el cual no se encuentra aprobado aún. - Se debe realizar el ajuste del capítulo de producción y vida útil del proyecto minero, toda vez que se encontraron incongruencias en la producción anual en los documentos técnicos presentados mediante radicados No. 20241003024652 y No. 20241003024672 de fecha 01 de abril de 2024. En relación con este ítem, se recomienda realizar ajustes pertinentes, teniendo en cuenta que el recurso no se encuentra aprobado aún. Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Así mismo, se debe indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Adicionalmente, se deben especificar en porcentaje el valor
--	--	--	--	--	--

					de la producción anual tanto de gravas como arena, teniendo en cuenta que dichos valores se requieren para la liquidación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO</u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. DTP 0564 del 6 de mayo de 2019, la cual cubre un área de 15.1 hectáreas, que corresponde al 60.22% del área total del Contrato de Concesión, que pertenece al municipio de Puerto Guzmán, Departamento de Putumayo. 2. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. KAS-14301 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	--

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Parp No. 204 del 23 de julio de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	25/07/2024	383	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0360-52 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52 el Formato Básico Minero FBM anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado AnnA No. 347557-0 del 25 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 2. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2020; II, III, y IV 2021; I, II, III y IV de 2022 y 2023 y; I de 2024, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. DEJAR SIN EFECTOS

				1. ABSTENERSE de requerir el pago de la visita de fiscalización contenida en la Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, notificada por Estado Jurídico 001 del 06 de febrero de 2013, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$874.184) IVA INCLUIDO, como quiera que realizada la revisión documental del expediente minero se observa que la misma NO se realizó, y por lo tanto el hecho generador del pago NO se causó; presentándose por tanto la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011. 2. DEJAR SIN EFECTO el numeral 4 de la parte resolutive del Auto PARP No. 130 del 14 de mayo de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2021 del 18 de mayo de 2021, referente a <i>"Realice el pago por concepto de la visita requerida mediante Resolución PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$874.184), más los intereses que se hayan generado desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley"</i>, como quiera que revisado el expediente minero, no se encuentra acreditada la realización de la visita de fiscalización por parte del Punto de Atención Regional Cali para el año 2013 para el área del referido título minero. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM – semestral de 2019 y anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, como quiera que el mismo no concuerda con los reportes realizados por regalías, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a
--	--	--	--	--

				vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00360-52, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2024 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00360-52, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN, mediante: Auto PARP No. 233 del 24 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2024 del 25 de abril de 2024, relativo a: - Realizar la construcción de una zanja de coronación en el frente de explotación inactivo, para direccionamiento de las aguas lluvias. - Mejorar la señalización en el área del nivel patio. - Mejorar el manejo de aguas lluvias en el nivel de patio. - Tramitar el permiso de captación de agua para uso doméstico y de vertimientos, ante la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	---

					Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 2. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 327 del 06 de julio de 1999. 3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI -, aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 110 del 04 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2024 del 05 de marzo de 2024. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 200 del 24 de abril de 2020 notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020, reiterado en Auto PARP No. 252 del 09 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relativos a: - Allegar certificación expedida por la Autoridad Ambiental, que permita demostrar la vigencia del Instrumento Ambiental (Plan de Manejo Ambiental concedido por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 327 del 06 de julio de 1999). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 5. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 130 del 14 de mayo de 2021 notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2021 del 18 de mayo de 2021, relativo a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	--

				6. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, que el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, allegado mediante Radicado AnnA No. 96975-0 del 05 de junio de 2024, se encuentra en evaluación técnica y el respectivo acto administrativo será comunicado y notificado siguiendo las reglas establecidas en el Código de Minas. 7. INFORMAR que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, el área de la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, se encuentra con: - Superposición Total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 - Superposición Parcial con AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 4", vigente desde el 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el del Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 8. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 00360-52 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 202 del 10 de julio de 2024. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 22

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **26 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 072](#).


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP